Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Federación Iberoamericana del Ombudsperson
Federação Iberoamericana de Ombudsperson

RADICADO NO.: 20240602703738141

QUINDIO, 21 junio 2024.

DOCTORA
AMANDA CRISTINA ERAZO LOPEZ
PROCURADORA DE FAMILIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA. 17 # 20-27, ARMENIA, QUINDÍO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SIM 1763690758 (PARD).

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito presentar solicitud de intervención y verificación de las garantías del proceso (PARD) del menor **DANIEL ALEJANDRO SUÁREZ PINZÓN** con relación a la historia de atención SIM 1763690758 adelantado por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que a la fecha se realizó suspensión de las visitas y no se ha realizado el restablecimiento de derecho en favor del señor **JONATHAN MAURICIO PINZÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.886.840, habida cuenta que:

No se notificaron a los interesados del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Menor.

Retiraron los documentos (originales) personales del menor sin justificación alguna.

A la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de los radicados efectuados por parte el señor **JONATHAN MAURICIO PINZÓN.**

La Defensora de Familia, presuntamente no ha tenido en cuenta que el menor DASP, se encuentra en condiciones favorables para estar con el señor **JONATHAN MAURICIO PINZÓN.**

El menor fue presuntamente víctima de maltrato físico, durante el periodo de tiempo que ha estado recluido en el hogar sustituto. El menor DASP manifestó que era víctima de amenazas y no ha sido posible el cambio de madre sustituta. Se tenía previsto el posible restablecimiento de derechos del menor y por una manifestación sin pruebas se suspendió en restablecimiento y se indicó que el señor **JONATHAN MAURICIO PINZÓN** era presunto agresor del menor por Violencia Intrafamiliar.

El menor DASP en visitas sostenidas ha manifestado que el señor **JONATHAN MAURICIO PINZÓN** no ha ejercido ninguna violencia contra él, además da cuenta que la madre sustituta presuntamente lo tiene amenazado.

Lo anterior, en atención a la asesoría requerida ante la Defensoría del Pueblo Regional Quindío en el mencionado proceso, habida cuenta que se encuentra necesario manifestar el interés en el citado proceso para que, en la posibilidad del caso, sean restablecidos los derechos del menor. Cualquier duda e inquietud, estaré presto a resolverla.

Cordialmente;

LINA MARCELA ROA ZEIDAN

DEFENSORA REGIONAL F.A

QUINDIO

Aprobado el: 21/junio/2024 04:11:48 p. m.

Hash: CEE-58fbec91c03ac1cbfcc80588af7a368591837c42

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	John Londo□o	jlondono [20/junio/2024 03:58:23 p. m.]
Aprobó	Lina Marcela Roa Zeidan	linroa [21/junio/2024 04:11:48 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.